

PROBLEMA JURIDICO

¿Cómo debe ser la aplicación del artículo 5 de la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, sobre tarifa diferenciales de transporte para el adulto mayor?

SOLUCIÓN

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993, en el numeral 9 ordena que el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de ciertos grupos de usuarios, entre los cuales se encuentran las personas de la tercera edad o adultos mayores.

En cuanto a la consulta formulada, es preciso concluir que de conformidad con la normatividad vigente en la materia, la competencia para autorizar la prestación del servicio público masivo de pasajeros, radica en la alcaldía del Distrito Capital

[Concepto 20101340397981](#)